





CON 131/18

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA PARA IMPARTIR EL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL

En Sevilla y Córdoba, a 18 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 108/2017, de 4 de julio (BOJA nº 129 de 7 de julio de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2018, de 3 de julio (BOJA nº 131 de 9 de julio de 2018), en el ejercicio de las competencias que le atribuye en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018).

Y, de otra parte, el Sr. D. VICENTE CARLOS GUZMÁN FLUJA, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, de Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA nº 66 de 8 de abril de 2016); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).







Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

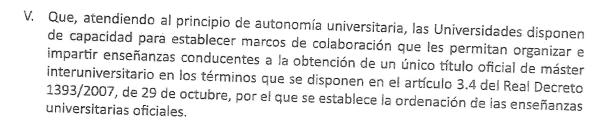
EXPONEN

- I. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- II. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- III. Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO, en adelante), creada por la Ley Andaluza 3/1997, de 1 de julio, es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y social.
- IV. Como resultado del análisis y contraste de los fines legal, reglamentaria o estatutariamente atribuidos a las partes intervinientes, se evidencia que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.









VI. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para impartir conjuntamente el título de Máster Universitario en Agroecología: un enfoque para la sustentabilidad rural.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio específico tiene por objeto la asociación entre la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para desarrollar e impartir conjuntamente el MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

- 1. El plan de estudios del MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL responde a lo establecido en la memoria académica verificada correspondiente. El Máster, de carácter semipresencial, está estructurado según se indica en el Anexo I de este Convenio, impartiéndose las asignaturas de forma conjunta a través del Campus Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía y la parte presencial según determine cada año la Comisión Académica.
- 2. Los estudios tendrán carácter interuniversitario. En consecuencia, el Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación complementaria (Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.







- 3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Máster en los términos que se establecen en el Anexo I de este Acuerdo, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición de cada plan de estudios.
- 4. Las entidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras instituciones en calidad de entidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudio del Máster. La información de estas instituciones, nacionales o extranjeras, se realizará mediante convenios o protocolos que a su vez se anexarán al presente convenio.
- 5. La coordinación del Máster corresponderá a la Universidad Internacional de Andalucía.
- 6. Los órganos responsables del desarrollo del Máster en cada una de las Universidades participantes son:
 - Universidad Internacional de Andalucía: Vicerrectorado con competencias en Postgrado
 - Universidad de Córdoba: Vicerrectorado de Postgrado e Innovación Docente.
 - Universidad Pablo de Olavide de Sevilla: Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP),
 Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- 7. A efectos de dirección y coordinación, cada uno de los órganos responsables del Máster nombrará un coordinador/a de estudios del Máster, que deberá ser profesor/a con título de doctor/a, tener vinculación permanente con su Universidad y estar adscrito al citado Máster.
- 8. A propuesta de la Dirección del Máster, se constituirá una Comisión Académica Coordinadora Interuniversitaria presidida por un miembro de la citada Dirección, y de la que formarán parte los coordinadores nombrados por los órganos responsables del Máster. La Comisión Académica establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la memoria académica verificada. En todo caso, la planificación anual deberá ser compatible con el calendario académico oficial de postgrado de las universidades firmantes, sobre todo en lo referente a convocatorias de evaluación, apertura y cierre de actas, tal y como recoge el anexo a este convenio. Esta Comisión Académica deberá contar con la aprobación del órgano competente en cada universidad.









- 9. La Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, facilitarán, conforme a la legislación vigente, la incorporación del Máster como vía de acceso a los Programas de Doctorado de sus universidades que por la temática puedan considerarse afines.
- 10. Los interesados que deseen cursar el Máster deberán realizar su preinscripción a través del Distrito Único Andaluz (DUA) en los plazos anuales que se establezcan y aportando la documentación requerida en cada caso. Dicho procedimiento deberá garantizar, en todo caso, los principios de concurrencia y de igualdad de oportunidades. Asimismo, deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente. Para la admisión y selección se tendrán en cuenta los criterios que establezca la Comisión Académica del programa, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
- 11. En el plazo establecido a tal efecto y siempre con anterioridad al inicio del periodo lectivo, los seleccionados deberán cumplimentar en la Universidad donde hayan resultado admitidos cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula, y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.
- 12. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.
- 13. Con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado los estudiantes o quien sea el responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante, para que sea incorporado a su expediente de Máster.
- 14. La Universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro de Universidades, Centros y Títulos, será aquélla en la que el alumno/a se haya matriculado y termine sus estudios.
- 15. Todos los alumnos/as de los programas podrán disponer en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición de los programas.
- 16. El número de plazas ofertadas en el MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL será de un máximo de 45 y un mínimo de 15.







A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por Universidad:

- a) Por la Universidad Internacional de Andalucía, un máximo de 15 alumnos/as.
- b) Por la Universidad de Córdoba, un máximo de 15 alumnos/as.
- c) Por la Universidad Pablo de Olavide, un máximo de 15 alumnos/as.
- 17. Para poder garantizar la viabilidad del título, el procedimiento de admisión tratará de procurar dentro de lo posible la distribución equitativa del alumnado en cada Universidad de acuerdo con su participación.
- 18. Las Universidades participantes complementarán el sistema de becas del Ministerio con competencias en Enseñanza Universitaria de acuerdo con sus propias normativas, a la que los beneficiarios podrán acogerse.
- 19. La obtención del título de Máster exigirá la superación de un mínimo de 60 créditos ECTS, a través del proceso de evaluación de los estudios y actividades académicas correspondientes al Programa.
- 20. El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora, la Universidad Internacional de Andalucía, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, acreditación del Título. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad cuya composición y competencias asignadas deberán responder a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.
- 21. La Universidad internacional de Andalucía, en calidad de coordinadora del Máster, se comprometerá a realizar la encuesta de satisfacción con la docencia de todo el profesorado participante, independientemente de la universidad de procedencia del mismo.
- 22. La Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide se comprometen a suministrar a la Universidad Internacional de Andalucía, previa petición de ésta a los órganos responsables de dicha universidad, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.
- 23. El Máster contará con una página web diseñada y gestionada por la Universidad Internacional de Andalucía, como coordinadora del título, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster, así como la información histórica. La Universidad de Córdoba, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía podrán tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo sus logos y el carácter de la colaboración. Además, se comprometen a incluir un vínculo a la página principal del Máster en sus respectivas webs institucionales.









TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES

- 1. Las Universidades ingresarán en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.
- 2. El profesorado de la Universidad de Córdoba y de la Universidad Pablo de Olavide que impartan docencia en el Máster estarán incluidos en los respectivos Planes de Ordenación Docente, sin que dicha docencia pueda dar lugar a retribuciones por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
- 3. La Universidad Internacional de Andalucía retribuirá, según lo recogido en el anexo I. del presente convenio y de acuerdo con su Reglamento de Retribuciones:
 - los honorarios, desplazamientos, alojamientos y dietas del profesorado externo.
 - las actividades de dirección académica del Máster.
- 4. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su normativa y conforme a lo establecido en este Convenio y Anexo. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada universidad asumirá -exclusivamenteel reconocimiento o retribución que corresponda a los estudiantes matriculados en su sede.
- 5. La publicidad del Máster se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de todas las Universidades firmantes del presente convenio. Cuando las Universidades realicen conjuntamente estas actividades de difusión, se dividirán proporcionalmente los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice individualmente, por atender a estrategias individualizadas de marketing, cada Universidad sufragará sus propios
- 6. El personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.







CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a una persona como responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía se nombra a:

El/La Vicerrector/a con competencias en Estudios de Postgrado

Por parte de la Universidad de Córdoba se nombra a:

 Dña. Julieta Mérida García, Vicerrectora de Postgrado e Innovación Docente.

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide se nombra a:

El/La Vicerrector/a con competencias en Estudios de Postgrado.

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como persona corresponsable al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una comisión mixta paritaria de seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio y sus anexos. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por la comisión y entregada una copia compulsada (o los originales, según se acuerde por las partes) a la Secretaría General de las tres Universidades.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.







QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Esta cláusula cobra especial importancia, tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente convenio.

SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio Específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre o de la normativa en vigor que resulte aplicable, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o que por cualquier otra razón legalmente prevista finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.







El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Universidad Internacional de Andalucía, de la Universidad de Córdoba y de la Universidad Pablo de Olavide, previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio.

Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.







NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, que resulten competentes conforme a la normativa en vigor, en este caso, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

 Este requerimiento será comunicado al responsable de la comunicado.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s del Comisión Mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.







DECIMOPRIMERA.- DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro cursos académicos. Todo ello estará siempre condicionado a la aprobación de cada curso académico del programa por las universidades participantes y la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma, así como a la provisión de la dotación presupuestaria. El acuerdo de prórroga anual debe subscribirse antes del inicio del correspondiente curso académico y debe incluir la actualización del Anexo I.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE

Universidad Internacional de Andalucía

ANDALUCÍA

Fdo.: JOSÉ SÁNCHEZ MÁLDONADO

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDO

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Fdo.: VICENTE CARLOS GUZMÁN FLUJA

ANEXO

Denominación del Programa Oficial de Máster:

MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL

CURSO 2018-2019

UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Universidad Coordinadora Universidad Internacional de Andalucía

Universidades Participantes
Universidad de Córdoba
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

NÚMERO DE CRÉDITOS OFERTADOS (*)

72 ECTS

NÚMERO DE CRÉDITOS A REALIZAR POR LOS ESTUDIANTES 60 ECTS

(*) Si el nº de estudiantes matriculados no justifica económicamente la oferta de alguna de las asignaturas optativas integrantes del plan de estudios, las universidades podrán suprimirlas con la antelación suficiente que permita a los alumnos optar por otras materias optativas del Máster.

TIPO DE ENSEÑANZA

LENGUAS UTILIZADAS

Semipresencial

Español

DIRECCIÓN DEL MÁSTER

Director/a del Máster

Coordinador/a del Máster

Manuel González de Molina Navarro David Gallar Hernández

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Dra. Encarnación Mellado Durán, Vicerrectora de Formación Reglada y Títulos Propios (Universidad Internacional de Andalucía)

Dra. Julieta Mérida García, Vicerrectora de Estudios de Postgrado y Formación Continua (Universidad de Córdoba)

Dr. Miguel Ángel Gual Font, Vicerrector de Postgrado, Formación Permanente y Empleo (Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla)

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Manuel González de Molina Navarro	B. C.	Universidad		
	Director / Coordinador UPO	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla		
David Gallar Hernández	Director			
Gloria Guzmán Casado	Vocal	Universidad de Córdoba		
		Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla		
Vanuel Delgado Cabeza	Vocal	1		
Ángel Calle Collado		Universidad de Sevilla		
inger calle collado	Vocal	Universidad de Córdoba		

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

COMPOSICION DE LA COMISION DE CAR	iUniversidad arte que representa
Manuel González de Molina Navarro (Director del Programa)	Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
David Gallar Hernández (Representante profesorado (*))	Universidad Internacional de Andalucía
María del Carmen Cuéllar Padilla (Representante profesorado)	Universidad de Córdoba
Representante estudiantes	
Vicente José Gallego Simón (Representante PAS)	
Representante egresados (**)	

^{*} Un representante del profesorado por universidad participante.

PERFIL DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Las titulaciones con preferencia para el acceso son:

Ldo. Sociología, Ingeniero Montes, Ldo. Biología, Ldo. Ciencias Ambientales, Ingeniero Agrónomo, Ldo. Antropología Social Y Cultural, Ldo. Historia, Ldo. Humanidades, Ldo. Geografía, Ldo. Veterinaria, I.T. Agricola (Esp. Expl. Agropecuarias), I.T. Agricola (Esp. Hortofruticultura Y Jardinería), I.T. Agricola (Esp. Industr. Agrarias y Alimentarias), I.T. Agricola (Esp. Mecaniz.y Construcc. Rurales), I.T. Forestal (Esp. Explotaciones Forestales) y I.T. Forestal (Esp. Industrias Forestales).

En todo caso, se asegurarán los principios de igualdad de género y raza, capacidad y mérito en el proceso de selección. Se arbitrarán procedimientos específicos para facilitar y garantizar el acceso a la información de las personas con discapacidad. La web del máster cumplirá parámetros de accesibilidad y los espacios físicos empleados para la docencia y las prácticas serán igualmente accesibles (según la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad).

Para la prelación de solicitudes se establecerán los siguientes criterios: NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: 25% FORMACIÓN EN MATERIAS AFINES AL MÁSTER: 25% PREPROYECTO DE INVESTIGACIÓN: 25% EXPERIENCIA EN MATERIAS AFINES AL MÁSTER: 25%

ACADÉMICA EVALUADORA	A DE LOS ESTUD	IANTES
	DNI	Telėfono
	24120335M	646489330
	33533542W	657155592
	Correo electrónico mgonnav@upo.es david.qallar@uco.es	mgonnav@upo.es 24120335M

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS POR LAS	S UNIVERSIDADES PARTICIPANTES
Universidad Internacional de Andalucía Universidad de Córdoba Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	15 15 15
MUSERO MAXIMO ODESTUDIANTES	NUMERO WINING DE ESTUDIANTES

^{**} Sólo en aquellos programas que se hayan impartido, al menos, en los dos cursos académicos inmediatamente anteriores.

PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas en empresas deberán desarrollarse en el marco de un convenio específico de colaboración firmado entre la empresa/entidad y una de las universidades participantes.

RESPONSABLES ACADÉMICOS	PRÁCTICAS EXTERNAS		
Nombre y Apellidos	Correo electrónico	DNI	T-10-
Manuel González de Molina Navarro	mgonnav@upo.es	24120335M	Teléfono 646489330
David Gallar Hernández	david.gallar@uco.es	33533542W	657155592

Las prácticas en este Máster tienen carácter extracurricular.

ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MÓDULOS O MATERIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE QUE CONSTA EL PLAN DE ESTUDIOS

		MÓDU	LO COMÚN				
ASIGNATURA	ECTS	Profesorado	Créditos impartidos	Créditos UNIA	Créditos UCO	Créditos UPO	Observaciones
	Market (1986) and the control of the	Mamen Cuéllar Padilla	1,5		1,5		UCO
Concepto y principios	_	Isabel Vara Sánchez	1	1			ISEC
de la Agroecología	5	David Gallar Hernández	1		1		UCO
9		Ángel Calle Collado	1		1		UCO
		Gloria Guzmán Časado	0,5			0,5	UPO.
Bases sociales de la Agroecología	3	David Gallar Hernández	1		1		UCO
	1	Ángel Calle Collado	1		1		UCO
		Yayo Herrero López	1	1			FUHEM
Bases ecológicas de la 3 Agroecología	3	Antonio Gómez Sal	-1	1		E .	Univ. Alcalá de Henares
		Manuel González de Molina Navarro	1				UPO
		Roberto García Ruiz	1	1			Univ. Jaén
Bases agronómicas de a Agroecología	3	Yolanda Mena Guerrero	1	1			Univ. Sevilla
		Stephen Gliessman	1	1	The state of the s		Univ. Berkeley (USA)





		Gloria Guzman Casado	1			1	UPO
1etodologías	4	Ángel Calle Collado	1		1	1	UCO
groecológicas (I)		David Gallar Hernández	1		1		uco
		Rufino Acosta Naranjo	0,5	0,5			Univ. Sevilla
		Mamen Cuéllar Padilla	1,5		1,5		uco
Metodologías agroecológicas (II)	3	Antonio Alonso Mielgo	. 1	1			Consultor independiente
		Omar Masera	1	4			Univ. Nacional Autónoma de México
		Juan Infante Amate	1			1	UPO
Diseño y evaluación de sistemas sustentables	3	Clara Nicholls Estrada	1	1			Univ. Berkeley (USA)
		Miguel A. Altieri Soto	1	1	-		Univ. Berkeley (USA)
		Gloria Guzmán Casado	1	,		1	UPO
Economía ecológica	3	José Manuel Naredo Pérez	1	1	:		Fundación Argentaria
		Manuel Delgado Cabeza	1	1			Univ. Sevilla
		Esther Velázquez Alonso	1			1	UPO
Biodiversidad ecológica y	3	Narciso Barrera Bassols	1	1			Univ. de Tlaxcala (Méx.
sociocultural		Víctor Toledo Manzur	1	1			Univ. Nacional Autónoma de México
		Isabel Vara Sánchez	0,5	0,5			ISEC
	-	José María Egea Fernández	0,5	0,5			Univ, Murcia
Ecología política	.3	Manuel González de Molina Navarro	1			Q ianti	UPO
		Francisco Garrido Peña	1	1			Univ. Jaén
		Ángel Calle Collado	1		1		uco
Transición agroecológica	3	Ernesto Méndez Gamero	1	1			Univ. Vermon (USA)
		Gloria Guzmán Casado	1			1	UPO
		Manuel González de Molina Navarro	1			1	UPO
Sistemas	3	Mamen Cuéllar Padilla	1		1		nco.
agroalimentarios sustentables		Marta Soler Montiel	1	4			Univ. Sevilla

		David Gallar Hernández	1		1		UCO
š		MATERIA	S OPTATIV	ΔĠ			
_			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Desarrollo rural sustentable	3	Isabel Vara Sánchez	1	1			ISEC
		Silvia Pérez-Vitoria	4	1	-		La Ligne d'Horizon
		Daniel López García	1	1		,	Fundación Entretantos
Políticas públicas para la sustentabilidad agraria	3	Francisco Roberto Caporal	1	1			Univ. Fed. Rural de Pernambuco
		Manuel González de Molina Navarro	1			4	UPO
		Eva Torremocha Bouchet	1	1			IFOAM
Extensión agroecológica	3	Jaime Morales Hernández	1	1			Univ. Guadalajara (Méx.)
TO THE STATE OF TH		David Gallar Hernández	1		1		uco
		Miguel A. Escalona Aguilar	1	1	,		Univ. Veracruzana (Méx.)
Género y Agroecología	3	David Pérez Neira	1	1			Univ. León
		Emma Siliprandi Cademartori	1	1			Univ. Campinas (Brasil)
		Irene García Roces	1	1			ISEC
Manejo sustentable de agroecosistemas	3	Gloria Guzmán Casado	1			1	UPO
nediterráneos		Antonio Alonso Mielgo	1	1			Consultor independiente
		Pilar Fernández Rebollo	1		1		uco
Agroecología política: etnicidad, ciudadanía y	3	Ángel Calle Collado	1		1		UCO
democracia .		Marta Rivera Ferré	1	1			Univ. Vic
		Stephan Rist	1	1			Univ. Berna (Suiza)
CRÉDITOS DOCENTES			57	31,5	15	10,5	
rabajo Fin de Máster	15						52/
RÉDITOS TOTALES	72		-				

PROFESORADO EXTERNO

	PROFESORADO EXTER	NO	
SESSORO	This eranga Linem Leon	Prucedencia	# \$50 m
Antonio Alonso Mielgo	Consultor independiente	Santa Fe (Granada)	2
Antonio Gómez Sal	Universidad de Alcalá de Henares	Alcalá de Henares (Madrid)	1
Clara Nicholls Estrada	Universidad de Berkeley	Berkeley	1
Daniel López García	Fundación Entretantos	Cáceres	1
Emma Siliprandi Cademartori	Universidade Estadual de Campinas	São Paulo	1
David Pérez Neira	Universidad de León	León	1
Yayo Herrero López	FUHEM	Madrid	1
Ernesto Méndez Gamero	Universidad de Vermont	Burlington, Vermont	1
Eva Torremocha Bouchet	IFOAM	Málaga	1
Francisco Garrido Peña	Universidad de Jaén	Granada	1
Francisco Roberto Caporal	Universidad Federal Rural de Pernambuco	Pernambuco	4
Yolanda Mena Guerrero	Universidad de Sevilla	Sevilla	1
Stephen Gliessman	Universidad de Berkeley	Berkeley	1
Isabel Vara Sánchez	ISEC	Córdoba	2,5
Jaime Morales Hernández	Universidad de Guadalajara	Jalisco	1
Irene García Roces	ISEC	Córdoba	. 1
José Manuel Naredo Pérez	Fundación Argentaria	Madrid	1
José María Egea Fernández	Universidad de Murcia	Bullas, Murcia	0,5
Manuel Delgado Cabeza	Universidad de Sevilla	Sevilla	1
Marta Rivera Ferré	Universidad de Vic	Barcelona	1
Marta Soler Montiel	Universidad de Sevilla	Sevilla	1
Miguel A. Altieri Soto	Universidad de California	Los Ángeles (USA)	1
Narciso Barrera Bassols	Universidad Nacional Autónoma de México	Veracruz	1
Roberto García Ruiz	Universidad de Jaén	Jaén	1
Marta Astier / Omar Masera	Universidad Nacional Autónoma de México	México DF	1.
Rufino Acosta Naranjo	Universidad de Sevilla	Sevilla	0,5
Miguel Ángel Escalona Aguilar	Universidad Veracruzana	Veracruz	1
Silvia Pérez-Vitoria	La Ligne d?Horizon	París	1
Stephan Rist	Universidad de Berna	Berna	1
Víctor Toledo Manzur	Universidad Nacional Autónoma de México	Michoacán	1
CRÉDITOS TOTALES			31,5

RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN/REDUCCIÓN DOCENCIA Y TAREAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Créditos de docencia financiados por la Universidad Internacional de Andalucía Créditos de docencia financiados por Universidad de Córdoba

31,5 ECTS

15,0 ECTS

Créditos de docencia financiados por Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

10,5 ECTS

La UNIA retribuirá la docencia de acuerdo con su Reglamento de retribuciones vigente. La UHU realizará la asignación y reducción de docencia, en su caso de acuerdo con su normativa.

En el caso de que la Universidad Internacional de Andalucía sea coordinadora del Máster Oficial, las tareas de dirección y coordinación de módulos serán retribuidas y/o reconocidas de conformidad con lo establecido por su normativa propia no procediendo retribución alguna de los mencionados conceptos por parte de la Universidad

RETRIBUCIONES POR TUTELA DE TRABAJOS FINALES DE MÁSTER Y PRÁCTICAS EXTERNAS: Cada Universidad se hará cargo de las tutelas de Trabajo Final de Máster y Prácticas Externas correspondientes a sus alumnos matriculados y de acuerdo con su propia normativa.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA PARA ALUMNOS Y PROFESORES

El establecido por el sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora.

CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO FECHAS APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACIÓN

1. DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CASOS

La apertura del curso académico tendrá lugar el lunes 5 de noviembre de 2018.

2. MÁSTERES DE 60 CRÉDITOS 1

PRIMERA CONVOCATORIA

Apertura y cierre de actas de evaluación docente: 03 junio 2019 - 20 junio 2019. Periodo para la defensa de trabajos: 1 julio 2019 - 19 julio 2019.

Entrega de actas del TFM: máximo 24 de julio de 2019.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Apertura y cierre de actas de evaluación docente: 2 septiembre 2019 - 10 septiembre 2019.

Periodo para las defensas de trabajos: 12 septiembre 2019 - 20 octubre 2019.

Entrega de actas del TFM: máximo 25 de octubre de 2019.

3. PLAZOS DE MATRÍCULA

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

El plazo de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso vendrá establecido por el Acuerdo del Distrito Único Andaluz y publicado en la web de la UNIA.

PLAZO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EN SEGUNDA MATRÍCULA Y SUCESIVAS

- Estudiantes de segundo curso y sólo para Másteres que realizan prácticas en los meses de verano²: Del 9 de julio 2018 al 13 de julio 2018.
- Del 26 al 31 de octubre de 2018 (Estudiantes con asignaturas pendientes de cursos anteriores, con matrícula excepcional concedida y estudiantes de segundo curso que no estén en la situación anterior).

PLAZO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (NORMATIVA PROGRESO Y PERMANENCIA)

Del 15 de septiembre al 20 de octubre de 2018.

- 1 En caso de Programas sujetos a examen habilitante, podrán variar estas fechas previa autorización del Vicerrector responsable en materia de postgrado, así mismo será competencia del mismo resolver cualquier otra situación que pueda darse respecto a este calendario.
- 2 Los Másteres que estén en esta situación podrán iniciar las clases con anterioridad a la fecha de apertura del curso académico.

MODIFICACIÓN DEL MÁSTER O DEL PRESENTE ANEXO

Cualquier cambio de la Memoria del Máster deberá ser aprobada por la Comisión Académica del mismo y propuesta a las Universidades para su ratificación y aprobación por los órganos de Gobierno competentes.